



**DECRETO No.  
LXVIII/ITCYC/0203/2025 II P.O.  
UNÁNIME**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVIII LEGISLATURA**

DJCP/011/2025

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE:**

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 66, fracciones III y IV, dispone que es competencia de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso, así como el aumento o disminución del número de aquellas, incluyendo las denominadas especiales.
- II. Por su parte, la Constitución Política del Estado, en el artículo 55, establece que el Poder Ejecutivo en la apertura del segundo periodo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ordinario de sesiones de cada año legislativo rendirá al Congreso informe por escrito, del estado que guarda la administración pública.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- I. Como se ha descrito en los antecedentes, es competencia de esta Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las Comisiones, incluidas en estas las Especiales, de conformidad con el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II. La Constitución Política del Estado, en sus artículos 55 y 93, fracción XIX, establece que el Poder Ejecutivo informará al Congreso, del estado que guarda la administración pública, en los periodos que ahí se señalan; pudiendo el citado Poder Legislativo citar a las personas titulares de las Secretarías, de las direcciones de las Entidades Paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, a fin de que comparezcan a informar, bajo protesta de decir verdad, sobre los asuntos inherentes a su encargo.
- III. La Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 22 y 24, en donde señala, que una vez recibido el informe, la Presidencia de la Mesa Directiva



lo turnará, para su trámite, a una Comisión Especial, la cual funcionará durante todo el ejercicio de la legislatura correspondiente.

- IV. Es así que para dar cumplimiento a los preceptos invocados, se hace necesario que este H. Congreso integre la Comisión Especial, que se encargará de analizar los informes que rinda el Poder Ejecutivo, tal como ya ha sucedido, y que corresponde a sus Dependencias, sobre el estado que guardan los asuntos de sus respectivos ramos.
- V. Dado que los asuntos que estará analizando la citada Comisión Especial revisten de particular importancia, se estima que en su conformación deberán estar representadas todas y cada una de las fuerzas políticas que integran la actual Legislatura.

Por lo que con fundamento en el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua crea la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado, la cual queda conformada de la siguiente manera:

**Presidenta:** Dip. Joceline Vega Vargas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

<b>Secretario:</b>	Dip. Pedro Torres Estrada
<b>Vocal:</b>	Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón
<b>Vocal:</b>	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez
<b>Vocal:</b>	Dip. María Antonieta Pérez Reyes
<b>Vocal:</b>	Dip. Jael Argüelles Díaz
<b>Vocal:</b>	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre
<b>Vocal:</b>	Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez
<b>Vocal:</b>	Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco
<b>Vocal:</b>	Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma
<b>Vocal:</b>	Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



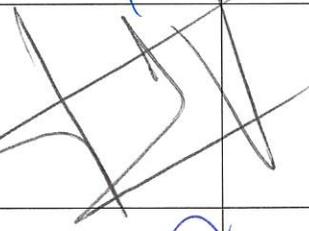
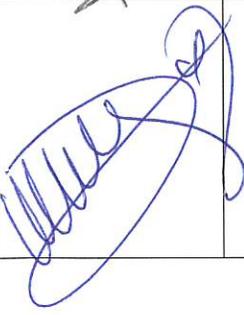
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, a los 10 días del mes de marzo del 2025.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo			

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

	<p><b>Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México</b></p>			
--	--	--	--	--

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que crea la Comisión de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo aprobada el día 10 de marzo por la Junta de Coordinación Política y el 11 de marzo por el Pleno del H. Congreso del estado